

DECRETO DE ALCALDÍA

Excmo. Sr. Fèlix Larrosa Piqué, Alcalde del Ayuntamiento de Lleida.

Lleida, en fecha de la firma electrónica

Antecedentes

La Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, posibilita la participación ciudadana de forma regular en tareas de protección civil por medio de las asociaciones de los voluntarios de protección civil, definidas por el artículo 55.1 como las constituidas de acuerdo con la legislación general de asociaciones cuya finalidad social es la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro de una localidad o comarca determinada.

El artículo 55.2 de la citada Ley 4/1997 establece que los planes de protección civil sólo pueden reconocer una asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil por municipio y que, a estos efectos, corresponde al ayuntamiento determinar la asociación que debe quedar vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil.

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la ciudad de Lleida (AVPCLL) es una entidad independiente y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, inscrita con el número 17 en el registro especial de las asociaciones del voluntariado de protección civil de la Dirección General de Protección Civil de la Generalidad de Cataluña.

El Ayuntamiento de Lleida ha suscrito varios convenios con la AVPCLL, mediante los cuales esta asociación ha quedado vinculada en los últimos años a la autoridad municipal de protección civil.

El 26 de abril de 2023 se firmó el último convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y la Asociación de voluntarios de Protección Civil de la Ciudad de Lleida. En el anexo 2 del citado convenio (relación de instalaciones y materiales de propiedad del Ayuntamiento de Lleida que deben ser objeto de cesión a la AVPCLL) en el apartado C (vehículos) constan cinco vehículos, que tienen como función principal la de trasladar a los voluntarios/as de la AVPCLL a los servicios preventivos programados, así como la de atender las situaciones de urgencia y/o emergencia que se les requiera (dentro y fuera del término municipal).

Visto que en la actualidad algunos de estos vehículos tienen una antigüedad superior a los 20 años restando eficiencia al servicio que deben prestar los voluntarios de Protección Civil en las tareas que este Ayuntamiento le encomienda.

Visto que en fecha 16 de febrero de 2024 la AVPCLL presentó en el Registro General del Ayuntamiento de Lleida la petición de la subvención excepcional para la adquisición de un vehículo adaptado a las tareas que les son propias, iniciando así el expediente correspondiente y aportando toda la documentación requerida.

Visto que en fecha 15 de marzo de 2024, habiendo quedado acreditado que se dispone de consignación presupuestaria suficiente, la Intervención ha emitido informe favorable para



el otorgamiento a la AVPCLL de una subvención excepcional de 24.804,12€ con cargo a la partida 03 1350 78000 del presupuesto de la concejalía de Seguridad, Movilidad y Civismo, para la adquisición de un vehículo.

De acuerdo con el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024, por el que el Alcalde es el órgano competente para aprobar las subvenciones con importe has 30.000€.

Por todo esto,

RESUELVO:

1-Aprobar el otorgamiento de la subvención excepcional a la entidad ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE LLEIDA (CIF G25399726), al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, por un importe de 24.804,12€, para hacer frente a los gastos derivados de la adquisición de un vehículo adaptado a las necesidades de esta asociación en el desempeño de las tareas que le son propias.

2- Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2024 con cargo a la partida 03 1350 78000 por un importe de 24.804,12 €. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100% eximido de garantía, que tendrá que hacerse efectivo durante el mes de abril de 2024.

3- Dar traslado de esta resolución a la entidad Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la ciudad de Lleida e informar que el importe del gasto ha de justificar el coste total de la actuación (24.804,12€), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 30 de junio de 2024 i que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2024, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.”